



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2020-100.4.983

**DECRETO No. 983**  
01 de Diciembre del 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

(...)

“Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”(...)

Que el Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, establece:

(...)

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 *Encargo*. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 *Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción*. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.” (...).

Que mediante Decreto No. 980 del 30 de noviembre de 2020 se declaró insubsistente el nombramiento del señor **FABIO MEJIA VELASCO**, Secretario de despacho 020-03 de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Palmira.

Que conforme a esta situación administrativa, hace necesario proveer este empleo de manera transitoria y temporal, mientras se realiza el nombramiento en propiedad del Secretario de despacho 045-03 de la Secretaría de Gobierno.

Que **YENNIFER YEPES GUTIERRÉZ**, está vinculada como Subsecretario de despacho 045-01 de la Subsecretaria de Inspección y Control adscrita a Secretaría de Gobierno y cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, de la Secretaria de Gobierno.



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR** con efectos fiscales como Secretaria de despacho 020-03 de la Secretaría de Gobierno en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo a la empleada pública **YENNIFER YEPES GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula ciudadanía número. 1.130.618.440, quien se desempeña como Subsecretaria de despacho 045-01 de la Subsecretaría de Inspección y Control adscrita a la Secretaría de Gobierno del municipio de Palmira, hasta la posesión del titular, conforme a lo establecido en el Decreto 648 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira (Valle), al un (01) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Ester Senaida Pérez Bedoya – Profesional Contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.  
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.

